

MENDIALDEA MANKOMUNITATEA

Elbarren, 1, 1

31880 Leitza

Tlf / Fax: 948 510 444



## RESOLUCIÓN 23/2023

UNAI MIRANDA BERROETA, Presidente de Mendialdea Mankomunitatea, mediante la presente, en virtud de la competencia que le atribuyen los artículos 21.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### EXPONGO:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la base 10 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas vacantes correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 225, de 14 de noviembre de 2022, con carácter extraordinario, el Tribunal Calificador de dicha convocatoria presentó propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación y tenga plaza en el número de plazas convocadas.

La citada propuesta de contratación se realizó en favor de don ANDONI ALDALUR ZULAIKA.

El Tribunal calificador elevó dicha propuesta, junto con el expediente completo, a Presidencia de Mendialdea Mankomunitatea, órgano competente para la resolución del procedimiento.

SEGUNDO.- De la revisión de la documentación obrante en el expediente, se concluye que ha existido error material en la evaluación de la documentación aportada por el aspirante propuesto, don Andoni Aldalur Zulaika, al no acreditar los requisitos establecidos en la base 3.1.c) de la convocatoria en relación con el título CAP – Certificación de aptitud profesional señalado en anexo I de la misma.

De conformidad con la citada base 3.1.c), la persona aspirante debe “Hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes”. El citado anexo I establecía el requisito, entre de otros, del título CAP – Certificado de aptitud profesional.

La convocatoria fue publicada en BON nº 225 de 14 de noviembre de 2022, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, plazo que finalizó en fecha 29 de noviembre de 2022.

Don Andoni Aldalur Zulaika presentó documento acreditativo del título CAP con vigencia hasta 18-12-2027.



Dado que la vigencia del título CAP se establece en 5 años, improrrogables sin superación previa de curso teórico, se presume que el mismo fue obtenido con fecha 18-12-2022, fecha que se sitúa fuera del plazo establecido en la convocatoria.

TERCERO.- Mendialdea Mankomunitatea solicitó al aspirante certificación acreditativa de la fecha de realización del curso preceptivo para la renovación o expedición del título CAP, aportando el interesado certificación del centro de formación autorizado y acreditado para tal formación donde consta expresamente que el señor Aldalur se inscribió en el curso a realizar en el periodo 09-12-2022 a 18-12-2022.

Dicho plazo de desarrollo del curso se encuentra, tanto en su inicio como en su finalización, fuera del periodo de presentación de solicitudes, por lo que el señor Aldalur no puede acreditar el requisito contemplado en la base 3.1.c) de "Hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes", extremo acreditado con la fecha que consta en el título CAP aportado.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10.3 de la convocatoria, las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos **ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria**, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

CUARTO.- La propuesta de nombramiento de Presidencia es un acto nulo de pleno derecho conforme al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, pues se trata de actos expreso por el que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

A su vez, los artículos 108 y 109 de la misma, permiten la Revocación de actos y rectificación de errores de sus actos, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, y suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar la nulidad de pleno derecho del acta del Tribunal calificador de la convocatoria de fecha 31 de enero de 2023 y la posterior Resolución de Presidencia de 2 de febrero de 2023 por la que se realiza propuesta de nombramiento en favor de D. ANDONI



ALDALUR ZULAIKA en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas vacantes correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en consecuencia, REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO dicho acto.

SEGUNDO.- Requerir al tribunal calificador de la convocatoria para que, de conformidad con la base 10.4 de la convocatoria, proceda a elevar propuesta de contratación en favor de la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren las bases 8 y 9, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores de la base 10 de la convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado y, tras anonimizarla, proceder a su publicación en la ficha Web de la convocatoria de Mentialdea Mankomunitatea, de forma que surta efectos de notificación.

En Leitza, a 7 de marzo de 2023

Presidente,

Vº Bº, Secretario

Unai Miranda Berroeta

Garazi Lopez Villanueva

A fin de que tenga conocimiento de todo ello y para que surta los efectos que corresponde le notifico que contra esta resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

1.- Recurso voluntario de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución o Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.